

ABRIL 2020

PROYECTO DE LEY QUE SUSPENDE TÉRMINOS PROBATORIOS

Con fecha 30 de marzo de 2020 el Tribunal Constitucional declaró la constitucionalidad del proyecto de ley que, en respuesta a la situación sanitaria del país, el Congreso Nacional aprobó en materia de plazos y procedimientos judiciales. Tras este paso, la ley debería ser promulgada y publicada en el Diario Oficial dentro de los próximos días.

En resumen, los elementos más relevantes del proyecto de ley aprobado son los siguientes:

- Una prohibición para los tribunales ordinarios y especiales de decretar diligencias y actuaciones judiciales que puedan causar indefensión a las partes en virtud de las restricciones impuestas en el marco del estado de excepción constitucional de catástrofe decretado en nuestro país o por las consecuencias provocadas por la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad del covid-19, durante la duración del mencionado estado de excepción constitucional (hoy vigente hasta el 16 de junio de 2020), y su prórroga (si aplicara), con ciertas excepciones;
- La suspensión de los términos probatorios que hubieren empezado a correr una vez publicada la ley o que se inicien durante la vigencia del estado de excepción constitucional, en todo procedimiento judicial en trámite ante los tribunales ordinarios, especiales y arbitrales del país. Esta suspensión durará hasta el vencimiento de los diez días hábiles posteriores al cese del estado de excepción constitucional de catástrofe, y su prórroga (si aplicara); y
- La interrupción de la prescripción de las acciones por la sola presentación de la demanda, durante el periodo de vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, y su prórroga (si aplicara), bajo ciertas condiciones y con algunas excepciones; entre otras medidas. Una vez terminada la interrupción, las demandas deberán notificarse dentro del plazo establecido en el proyecto de ley.

**Gonzalo Cordero**

Socio del área de Litigios y Arbitrajes
gcordero@moralesybesa.cl

**Orlando Palominos**

Asociado senior del área de Litigios y Arbitrajes
opalominos@moralesybesa.cl

**Juan Ignacio Eymín**

Asociado senior del área de Litigios y Arbitrajes
jieymín@moralesybesa.cl

ABRIL 2020

COVID-19: PUBLICACIÓN DE MEDIDAS DE ALIVIO TRIBUTARIO

Con fecha 1 de abril de 2020, se publicó el Decreto N° 420 que regula algunas de las medidas tributarias recientemente anunciadas por el Gobierno para intentar aliviar a los contribuyentes afectados con la crisis del COVID-19.

Las medidas establecidas son las siguientes:

- Postergación del pago del IVA de los próximos 3 meses para todas las empresas con ingresos menores a UF 350.000, posibilitando su pago en 6 cuotas mensuales sin intereses para los que tengan ingresos entre UF 75.000 y UF 350.000 y en 12 cuotas mensuales sin intereses para las empresas con ingresos menores a UF 75.000.
- Postergación del pago de la cuota de las Contribuciones de Bienes Raíces del mes de abril próximo, para empresas que, incluyendo los ingresos de sus empresas relacionadas, tengan ingresos inferiores a UF 350.000, y para personas naturales con propiedades cuyo avalúo fiscal sea inferior a \$133 millones. El pago de esta cuota se deberá realizar en tres cuotas iguales y sin intereses en las fechas de pago de contribuciones de las restantes cuotas del año.
- Condonación de los pagos provisionales mensuales (PPM) del Impuesto a la Renta de las empresas por los próximos 3 meses sin hacer distinción respecto del tamaño de las mismas.
- Anticipación para el mes de abril de la devolución de impuestos que le corresponda a personas naturales y empresas con ingresos hasta UF 75.000.
- Postergación hasta julio de 2020 de la declaración y pago anual del Impuesto a la Renta de las empresas con ingresos de hasta UF 75.000.
- Se ordena a la TGR para que, en el mes de abril de 2020, condone o devuelva, según sea el caso, las retenciones efectuadas a rentas de trabajadores independientes (Que emiten boletas de honorarios sujetas a retención) por los meses de enero y febrero de 2020.
- Medidas de alivio para el tratamiento de deudas tributarias con la Tesorería General de la República ("TGR") focalizadas en empresas que, incluyendo los ingresos de sus empresas relacionadas con ingresos de hasta UF 350.000, y en personas naturales con ingresos de hasta \$45.000.000 aproximadamente, otorgando flexibilidad para celebrar convenios de pago de deuda tributarias con la TGR y condonar intereses y multas.
- Postergación hasta julio de 2020 del plazo para optar en acogerse a los distintos regímenes tributarios establecidos en Ley sobre Impuesto a la Renta (Régimen General, Pro Pyme o de Transparencia).
- Faculta al SII y a la TGR para condonar totalmente intereses y multas por declaraciones de impuesto territorial o de Impuesto a la Renta que hayan sido presentados fuera de plazo hasta el 30 de septiembre de 2020.



Eugenio Besa
Socio del área Tributaria
ebesa@moralesybesa.cl



Jaime Rosso
Abogado senior del área Tributaria
jrosso@moralesybesa.cl